RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 522 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL MOTOWORLD - MONTAJE Y ENSAMBLADO DE MOTOCICLETAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AGRA S.A., CON REG. CTCA E-111, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MOTOWORLD S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KUO FU LUNG; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 00001-14-1699-00-00002, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO NUEVA ASUNCION, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 02 de marzo de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría Ambiental de Cierre de cumplimiento del plan de gestión ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.640/2019 de** fecha 19/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental AGRA S.A., con Reg. CTCA Nº E-111,** correspondiente al **Proyecto "PLANTA INDUSTRIAL MOTOWORLD - MONTAJE Y ENSAMBLADO DE MOTOCICLETAS",** cuyo proponente es la Firma **Motoworld S.R.L.,** y su representante legal es el Señor **Kuo Fu Lung,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 00001-14-1699-00-00002,** ubicado en el lugar denominado Nueva Asunción, Distrito de Luque, Departamento Central.------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 11.805/2020, de fecha 20/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación y cierre.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2.335/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017.**----------
Que, el proyecto consiste en actividad de montaje y ensamblado de motocicletas.----------
Que, el emprendimiento cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad., **que la** empresa Motoworld S.R.L., se encuentra con Plan de Cierre de las actividades de fase de construcción y operación.----------
Que, el proyecto se encuentra en etapa de cierre / clausura de la fase constructiva y operativa.----------
Que, el Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de auditoría ambiental de cierre del cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto,** sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas o cierre del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 522 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO "PLANTA INDUSTRIAL MOTOWORLD - MONTAJE Y ENSAMBLADO DE MOTOCICLETAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AGRA S.A., CON REG. CTCA E-111, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MOTOWORLD S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KUO FU LUNG; DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 00001-14-1699-00-00002, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO NUEVA ASUNCION, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) para su cierre.----------

Art. 3° **El Responsable** si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios.----------

Art. 4° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 6° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212778 (Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 212779 (Doscientos Doce Mil Setecientos Setenta y Nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 7° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales